

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
JUNÍN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 003-2023-OCI/3459-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES JUNÍN
CHILCA, HUANCAYO, JUNÍN**

**“VALIDACIÓN BIOMÉTRICA DURANTE LA EVALUACIÓN DE
HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
JUNÍN”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 17 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I
CHILCA, 17 DE MAYO DE 2023**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2023-OCI/3459-SOO

**“VALIDACIÓN BIOMÉTRICA DURANTE LA EVALUACIÓN DE HABILIDADES
EN LA CONDUCCIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES JUNÍN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIONES	5
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 003-2023-OCI/3459-SOO

**“VALIDACIÓN BIOMÉTRICA DURANTE LA EVALUACIÓN DE HABILIDADES
EN LA CONDUCCIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES JUNÍN”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 3459-2023-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la normativa interna que establece el protocolo que se debe cumplir en los trámites para la obtención de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, en adelante la “Entidad”, se ha identificado una situación adversa que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el otorgamiento de licencias de conducir.

La situación, adversa identificada se expone a continuación:

DIRECTIVA INTERNA DE LA ENTIDAD CONTRAVIENE PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AFECTARIAN LA LEGALIDAD EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

a) Condición:

Mediante Resolución Directoral Regional n.° 866-2021-GRJ-DRTC/DR de 23 de diciembre de 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Junín, aprobó la Directiva n.° 03-2021-GRJ-DRTC/DR “Procedimiento para una mayor efectividad en los trámites de obtención de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Junín”, la que en su literal h) del numeral 12.2 Examen de las Habilidades en la Conducción señala lo siguiente:

(...)

“h) Procedimiento para el ingreso a la evaluación en el circuito de manejo:

- El ingreso de los postulantes para las evaluaciones de habilidades en la conducción al circuito se realizará en grupos de 10, presentarán los requisitos de los vehículos, señalados en la presente directiva, con los que serán evaluados, adicional a ello su DNI o carnet de extranjería.
- Luego de ello registrarán sus huellas en el equipo biométrico, junto con los evaluadores, para dar inicio a su evaluación en el circuito de manejo.
- Al finalizar la evaluación de habilidades en la conducción, el postulante deberá registrar sus huellas junto con el evaluador en el equipo biométrico, para registrar su nota en el SNC y cerrar el examen.

De no cumplir con el registro biométrico dentro de las 24 horas de culminado el examen, el postulante será sancionado según el cuadro de infracciones del Reglamento, con la inhabilitación para participar del proceso de otorgamiento de la licencia de conducir por el plazo de 90 días.

(...)” El resaltado y subrayado es agregado.

De lo citado precedentemente, evidenciamos que la directiva interna de la Entidad, faculta al postulante su registro biométrico hasta dentro de las 24 horas de culminado el examen, situación que contraviene lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Directiva n.º 001-2020-MTC/18 01 “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública, para el otorgamiento de las licencias de conducir”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 28-2020-MTC/18, de 16 de setiembre de 2020.

La que en los incisos 11.2.1 y 11.2.2 del numeral 11.2 Sobre la validación biométrica del evaluador y del postulante, señala que, la validación biométrica realizada por el evaluador responsable y el postulante debe darse al inicio y culminación de cada etapa que conforman la evaluación, precisando literalmente que **la validación biométrica debe ser en línea y en tiempo real al SNC** a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el Reglamento de Licencias.

Cabe precisar, que la Directiva “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública, para el otorgamiento de las licencias de conducir”, aprobada por el MTC, permite que la referida evaluación sea realizada de manera estandarizada a nivel nacional; por lo que, es de aplicación obligatoria a los Centros de Evaluación de los Gobiernos Regionales.

b) Criterio:

Los hechos expuestos se enmarcan en la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 001-2020-MTC/18.01 “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la infraestructura cerrada a la circulación vial y en la vía pública, para el otorgamiento de las licencias de conducir”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 28-2020-MTC/18, de 16 de setiembre de 2020.**

“XI. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN

La evaluación de habilidades en la conducción es realizada de acuerdo al siguiente procedimiento:

(...)

11.2 Sobre la validación biométrica del evaluador y del postulante:

11.2.1 Licencias de conducir de la clase A: al iniciar y concluir cada una de las etapas que conforman la evaluación, el evaluador responsable de cada una de ellas, conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el Reglamento de Licencias.

11.2.2 Licencias de conducir de la clase B: al iniciar y concluir la evaluación en la infraestructura cerrada a la circulación vial, el evaluador responsable conjuntamente con el postulante, deben cumplir con la validación biométrica en línea y en tiempo real al SNC a través de los mecanismos de identificación biométrica que establece el Reglamento de Licencias.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden afectar la legalidad del proceso del examen de manejo para la obtención de licencias de conducir, ya que la Entidad viene haciendo uso de una directiva interna que no se encuentra alineada y acorde con la normativa general, que tiene como finalidad que la evaluación práctica de habilidades en la conducción de un vehículo de transporte terrestre a los postulantes a las licencias de conducir, sea realizada de manera estandarizada a nivel nacional

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del presente servicio de orientación de oficio a la “Validación biométrica durante la evaluación de habilidades en la conducción en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

IV. CONCLUSIONES

De la ejecución del presente servicio de Orientación de Oficio se concluye que:

1. La Entidad viene realizando un procedimiento para la obtención de licencias de conducir establecido en su directiva interna, que no se encuentra alineada al protocolo estandarizado establecido en la normativa general.

2. La normativa interna de la Entidad permite que la validación biométrica que realizan los postulantes pueda realizarse hasta dentro de veinticuatro (24) horas de culminada su evaluación.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Validación biométrica durante la evaluación de habilidades en la conducción en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la validación biométrica de los postulantes durante el procedimiento de evaluación de habilidades en la conducción.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chilca, 17 de mayo de 2023.

Edith Contreras Turco
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Transportes y
Comunicaciones Junín

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“VALIDACIÓN BIOMÉTRICA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN”

N°	Documento
1	Resolución Directoral Regional n.° 866-2021-GRJ-DRTC/DR de 23 de diciembre de 2021.
2	Directiva n.° 03-2021-GRJ-DRTC/DR “Procedimiento para una mayor efectividad en los trámites de obtención de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Junín”.

Chilca, 17 de mayo de 2023

Registro : 06700940
Expediente : 03733471

OFICIO N° 068-2023-GRJ/DRTCJ/OCI

Señor Ing.
ELVIN DANILO CARHUAZ LOYOLA
Director Regional
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín
Av. Arterial n° 376
Junín/Huancayo/Chilca

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/3459-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Validación biométrica durante la evaluación de habilidades en la conducción en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 003-2023-OCI/3459-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

Edith Contreras Turco
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Transportes y
Comunicaciones Junín